





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO MONTOYA JERÓNIMO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEMASCALCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, AL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

#### I .- DE "LA UMB":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.

I.2 QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

I.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 29 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, SIENDO LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEMASCALCINGO, PARTE INTEGRAL DE ÉSTA Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.1 DEL PRESTEN INSTRUMENTO.

I.4 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO RECAEN EN EL DOCTOR EN EDUCACIÓN BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUDIENDO DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS.









I.5 QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN, DELEGA SU REPRESENTACIÓN A LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO MONTOYA JARAMILLO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEMASCALCINGO; EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES REFERIDOS EN EL OFICIO DELEGATORIO UMB/205BO10000-0532/2015, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, MISMO QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DIEGO RIVERA NO. 3, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO; C.P. \( \) 50400.

## II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 QUE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN SU TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y, 1° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO..

II.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN IV Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ MISMO, EL C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2012

II.3 QUE LA REPRESENTACIÓN Y FACULTADES LEGALES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**II.4** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PLAZA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50400.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA "UES TEMASCALCINGO", PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".









III.2 QUE LA MUTUA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SIRVEN A SU RESPECTIVO DESARROLLO INSTITUCIONAL, INCREMENTANDO SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, DE DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

III.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE POR:

SERVICIO SOCIAL.- AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIO QUE PRESTAN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA LICENCIATURA, EN EL QUE APLICARÁN LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y HUMANÍSTICOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN, CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS EN UN TIEMPO NO MENOR A 6 MESES Y NO MAYOR A DOS AÑOS.

RESIDENCIA PROFESIONAL.- A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL JEFE DE CARRERA CORRESPONDIENTE O EL COORDINADOR DE LA UES TEMASCALCINGO Y SUPERVISADO POR UN DOCENTE DE "LA UMB", EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 640 HORAS, EN UN PERIODO MÍNIMO DE 4 MESES Y MÁXIMO DE 6 MESES.

III.5 EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA UMB", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON EL FIN DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN QUE COADYUVE A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS EN ÁREAS AFINES A SU PROFESIÓN, A LA VEZ QUE OTORGAN UN SERVICIO A LA COMUNIDAD.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" OFRECE ACEPTAR EN LA MEDIDA DE SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES, A LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB" QUE DESEAN LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, EN LAS ÁREAS QUE PARA TAL EFECTO LES ASIGNE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y PREPARACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE.

DEL BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL

3





"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SERÁN ADMITIDOS EN SUS INSTALACIONES PARA QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL.

ASIMISMO "EL AYUNTAMIENTO", DARÁ SEGUIMIENTO Y APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL ESTUDIANTE EN EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL.

TERCERA.- LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA DEBIENDO CONDUCIRSE EN TODO TIEMPO DE MANERA RESPETUOSA TANTO CON EL PERSONAL ADSCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", A SUS INSTALACIONES COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

CUARTA.- LA ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB" POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" NO IMPLICA BAJO NINGÚN CONCEPTO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE AMBAS "PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS, LIMITÁNDOSE EL PRESENTE CONVENIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, EN CONSECUENCIA "LA UMB" LIBERA A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER CONFLICTO DE ORDEN LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA QUE LLEGARA A TENER CON LOS ESTUDIANTES DE "LA UMB".

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN, CONSTITUIR UN COMITÉ COORDINADOR INTEGRADO POR LOS MIEMBROS QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES EN UN NÚMERO IGUAL, QUIENES COADYUVARÁN E INSTRUMENTARÁN LOS TRABAJOS ACADÉMICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A DEFINIR LAS LÍNEAS DE TRABAJO.

SEXTA.- "LA UMB", A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES, EXTENDERÁ UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, LA CUAL INDICARÁ SI ES SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL; "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EXPEDIRÁ CARTA DE ACEPTACIÓN PARA EL ESTUDIANTE, DOCUMENTO SIN EL CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE UN ESTUDIANTE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO ALGUNA DE LAS MODALIDADES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
DEL BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL







"EL AYUNTAMIENTO" ENVIARÁ A "LA UMB", UN INFORME MENSUAL, EL CUAL DEBERÁ SER REVISADO, AUTORIZADOY FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL ÁREA A LA CUAL FUE ASIGNADO EL ESTUDIANTE, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO AL INICIO, Y AL CONCLUIR, EMITIRÁ CARTA DE TÉRMINO EN PAPEL MEMBRETADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS PARA EL ESTUDIANTE.

UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EXPEDIRÁ CARTA DE TÉRMINO EN HOJA MEMBRETADA, SELLADA Y DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN, MISMA QUE EL ALUMNO DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL PARA LA EXPEDICIÓN DE SU CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE "LA UMB", PARA QUE LE SEA EXPEDIDA SU CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL.

SEPTIMA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS MISMAS; ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO Y SE TENDRÁN COMO REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

OCTAVA.- LAS "PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR, DIFUNDIR, PUBLICAR O COMENTAR LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O POR LAS ACTIVIDADES DESRROLLADAS POR LOS ALUMNOS SEA ORIGINADA; MANEJADA O PROCESADA; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENTENDERA COMO CONFIDENCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE MATERIAL, INCLUYENDO SIN LIMITAR SOFTWARE, APLICACIONES, PAPEL, CD-ROM, DISKETTES, DISCOS DUROS, CASETES, ENTRE OTROS, QUE SEA PROPORCIONADA POR ALGUNA DE LAS PARTES A LA OTRA, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, REPORTES, DATOS Y CUALQUIER INFORMACIÓN DE OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MATERIAL PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CONSIDERARLO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE, "LAS PARTES" SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA PÚBLICA, NO PODRÁN DIVULGAR O REVELAR POR NINGÚN MEDIO DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE EXISTA UNA ORDEN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE ASÍ LO INSTRUYA; O SE TENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, DEBIENDO MANTENERLA EN SU CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZARLA SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NINGUNA DE "LAS PARTES" ADQUIERE NINGÚN TIPO DE DERECHO, EXPRESO O IMPLÍCITO, SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA OTRA PARTE. PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ COMO "DERECHOS











DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL" A LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, PATENTES DE DISEÑO, DISEÑOS REGISTRADOS, DERECHOS DE AUTOR, COPYRIGHT DE CUALQUIER NATURALEZA O CLASE, DERECHOS DE DISEÑO Y CUALESQUIERA DERECHOS DE NATURALEZA SIMILAR (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉN REGISTRADOS O NO), INCLUYENDO DERECHOS SOBRE SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE NATURALEZA TECNOLÓGICA DE LA CUAL LOS DERECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS ESTÉN PROTEGIDOS, INCLUYENDO APLICACIONES, SOFTWARE, HARDWARE, DERECHOS SOBRE MARCAS Y AVISOS COMERCIALES, ASÍ COMO TODA SOLICITUD Y DERECHO A SOLICITAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SEA GENERADA POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ DE MANERA PROPORCIONAL EL 50% A CADA UNA DE "LAS PARTES", OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

"LAS PARTES", PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. SU CANCELACIÓN O RATIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, AL MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS "PARTES" ASÍ LO CONVENGAN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO O BIEN, CUANDO SOBREVENGA ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA SU CUMPLIMIENTO PARA CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE SE HUBIESEN INICIADO Y/O QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ELLO. EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER











OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UMB"

LIE. MARÍA DEL ROSARIO MONTOYA JERÓNIMO

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEMASCALCINGO POR "EL AYUNTAMIENTO".

C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERARESIDE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMASCALCINGO

**TESTIGOS** 

LIC. ANAYELI VELAZQUEZ BELLO
DOCENTE DEL LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES TEMASCALCINGO

MTRO. ANTONIO FAUSTO GONZALEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

70

